

**CONCÓN,** 0 8 ENE 2018

# **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N°\_\_\_\_\_/ VISTOS: Los antecedentes: Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 07 de enero del 2016, entre la empresa Enap Refinería S.A y La Fundación Ñamku y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

# **DECRETO**:

I.- APRUÉBESE, Convenio de Colaboración, celebrado entre empresa Enap Refinería S.A y La Fundación Ñamku y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 07 de enero del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

AT/prl. Distribución:

1. Secretaría Municipal

2. Control

3. Transito y Operaciones (Medio Ambiente)

4. Asesoría Jurídica

Dirección de Comcol
Objetado Observado Previsado

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

### **ENTRE**

# ENAP REFINERÍAS S.A., ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN Y FUNDACIÓN ÑAMKU

En Concón, a 7 días de Enero de 2016, ENAP REFINERÍAS S.A., empresa del giro de su denominación, RUT 87.756.500-9, en adelante también "ERSA", representada por el Gerente de Refinería Aconcagua señor Patricio Farfán Bórquez, cédula de identidad N° 12.449.447-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Borgoño N° 25.777, comuna de Concón; la Ilustre Municipalidad de Concón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 73.568.600-3, en adelante también la "Municipalidad" representada por el Alcalde señor Oscar Sumonte González, cédula de identidad N° 6.687.918-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y la Fundación para la Fauna Silvestre Ñamku, en adelante también la "Fundación", representada por su presidente señor Eduardo Arnaldo Hernández Antolisei, cédula de identidad N° 12.220.242-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Marcos Montt N° 246, comuna de Viña del Mar,en adelante el presente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio", exponen:

#### 1. Antecedentes:

- 1.1. La Empresa Nacional del Petróleo ENAP, a través de su Gerencia de Medio Ambiente, viene ejecutando desde el año 2007 el "Programa de Uso Racional de Humedales de ENAP", que tiene por objetivo promover el uso racional de aquellos humedales insertos en las áreas de influencia de sus operaciones, en este caso, el humedal de la desembocadura del Río Aconcagua en relación con Refinería Aconcagua. En este contexto, con fecha 3 de noviembre de 2015 ERSA ha constituido en favor de la Municipalidad un derecho real de usufructo por 30 años sobre el Lote C-Diez-Dos, en adelante el "<u>Usufructo</u>", con el objeto de destinar el inmueble únicamente a fines de mantención y manejo sustentable del "Parque Urbano Agroecológico La Isla", en adelante también "<u>Parque La Isla</u>", y de rescate y rehabilitación de fauna, garantizando así la protección de la biodiversidad presente en el área y la conservación efectiva del humedal.
- 1.2. La Fundación tiene interés en la protección de áreas silvestres, las especies que en ellas habitan así como también de las especies hidrobiológicas tanto endémicas como migratorias; y en particular el rescate y rehabilitación de fauna afectada por la actividad humana, el desarrollo de la ciencia y la educación ambiental de las comunidades. En base a este interés, ha diseñado un proyecto de Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna para su operación en el Parque La Isla, contenido en el Anexo del presente Convenio.
- 1.3. En virtud de lo anterior, y en el marco del desarrollo de actividades tendientes a materializar el objeto del Usufructo, las Partes declaran su interés en avanzar, de manera colaborativa y coordinada, en el desarrollo del proyecto "Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre Ñamku" en el Parque La Isla, en adelante el "Proyecto", en los términos siguientes:



### 2. Proyecto:

En relación con el desarrollo del Proyecto, las Partes declaran que:

- a) El objeto del Proyecto es el rescate y rehabilitación de fauna silvestre, la investigación y la educación ambiental para conservación del humedal de la desembocadura del Río Aconcagua, para lo cual, y según los ámbitos de acción y facultades de cada una de las Partes, ejecutarán y celebrarán los actos, e implementarán las obras y acciones necesarias.
- b) Según lo acordado en reunión del 23 de julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y la Fundación Ñamku, la Municipalidad facilitará a la Fundación el uso del terreno necesario para a la implementación física del Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre Ñamku en el Parque La Isla. Adicionalmente, la Municipalidad, se compromete a prestar el patrocinio a la Fundación, en las iniciativas que ella presente a financiamiento para la materialización del Proyecto.
- c) En reunión del 26 de octubre de 2015, entre la Gerencia de Medio Ambiente de la Empresa Nacional del Petróleo y la Ilustre Municipalidad de Concón, se acordó que, teniendo como marco el Usufructo, la Municipalidad formalizará el uso de los terrenos necesarios para la implementación física del Proyecto, a través de un convenio de uso con la Fundación Ñamku.
- d) Las Partes se comprometen a que el Proyecto se desarrollará con apego estricto a los objetos y condiciones del Usufructo, resguardando en todo momento las razones que motivaron su constitución, por lo cual no se permitirán actividades con fines de lucro ni publicidad de nombres, marcas o imágenes distintas a las pertenecientes a las Partes del presente Convenio, cuando se justifique.

### 3. Declaraciones y Compromisos de las Partes:

### 3.1. En este acto, ERSA se compromete a:

- Realizar el aporte a la Fundación de a lo menos un contenedor y un máximo de cuatro contenedores para la implementación de las instalaciones básicas del Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Ñamku, dentro del plazo de seis meses.
- Evaluar y efectuar, si corresponde, nuevos aportes para el desarrollo del Proyecto.

# 3.2. En este acto, la Municipalidad se compromete a:

- Formalizar la entrega de los terrenos necesarios para a la implementación física del Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre Ñamku en el Parque La Isla, a través de la firma de un convenio de uso con Fundación Ñamku, dentro de un plazo de tres meses.
- Patrocinar las iniciativas que la Fundación presente a financiamiento para lograr la ejecución de su proyecto.

### 3.3. En este acto, la Fundación se compromete a:

- Disponer de las capacidades técnicas y profesionales necesarias para la implementación y



funcionamiento del Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre Ñamku, y asumir el rol de institución ejecutora y administradora del mismo.

- Gestionar financiamiento para la implementación, funcionamiento y sostenibilidad del Proyecto en el tiempo.
- Realizar la delimitación física (cercado) y mantención de los terrenos entregados por la Municipalidad para la implementación física del Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre Ñamku.
- Dar fiel y estricto cumplimiento a las condiciones de uso establecidas por la Municipalidad en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.
- Gestionar la totalidad de las autorizaciones y permisos necesarios, sean públicos o privados, para el desarrollo del Proyecto.
- Difundir en medios de comunicación (audiovisual, escrita, digital), web, redes sociales y cualquier otro tipo de publicaciones el desarrollo del Proyecto, destacando que éste se realiza en terrenos de propiedad de ERSA sobre los cuales se constituyó el Usufructo en favor de la Municipalidad.
- 3.4. Las Partes declaran que la ejecución del Proyecto es compatible con el desarrollo de otras iniciativas patrocinadas o desarrolladas directamente por ENAP/ERSA, por la Municipalidad, o por terceros, siempre que se enmarquen en el objeto del Usufructo y en los términos que la Municipalidad establezca en el ámbito de sus atribuciones.

#### 4. Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año.

### 5. Terminación anticipada:

El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente si alguna(s) de la(s) Parte(s) no diere cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos a través de este instrumento y/o a aquellas condiciones que motivan su celebración. En tal caso, la(s) Parte(s) cumplidora(s) deberá(n) notificar por escrito a la otra su decisión de poner término anticipado al Convenio, explicando las razones fundadas para ello.

# 6. Administración del Convenio:

Para la administración y seguimiento del presente Convenio, las Partes designan como encargados a las siguientes personas:

**ENAP Refinerías S.A.**:

Sr. Fernando Promis Baeza

CHERON

Dirección: Avenida Borgoño 25777, Concón. / Avenida Vitacura 2736, piso 10, LasCondes. Correo electrónico:

## Ilustre Municipalidad de Concón:

Sr. Alcalde, Oscar Sumonte González

Dirección: Santa Laura 567, Comuna de Concón,

Correo electrónico: Ale ale la alectrónico electrónico electrónico

### Fundación Ñamku:

Sr. Eduardo Hernández, Presidente Dirección: Marcos Montt 246, Viña del Mar

Correo electrónico:

### 7. Personerías:

La personería de don Patricio Farfán Bórquez para actuar en representación de ENAP REFINERÍAS S.A. consta en escritura pública otorgada con fecha 19 de agosto de 2013 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León. La personería de don Oscar Sumonte González, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 30 de noviembre de 2012, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol Nº 320-2012. La personería de don Eduardo Hernández para actuar en representación de la FUNDACIÓN ÑAMKU consta en el Registro Central de Colaboradores del Estado, con fecha 28 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda.

### 8. Ejemplares:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de ERSA, uno de la Municipalidad y uno de la Fundación.

Edmundo Piraíno Gerente (S) Refinería Aconcagua ENAP Refinerías S.A.

Oscar Stímonte Alcalde Ilustre Municipalidad de Concón Eduardo Hernández Presidente Fundación Ñamku

4